



PERÚ

Ministerio de Educación

Instituto Peruano del Deporte



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE – IPD Y EL GOBIERNO REGIONAL DE ICA.

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte el **INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE**, con RUC N° 20135897044, con domicilio legal en Jirón Tambo de Belén N° 232 – 234 - 236, Cercado de Lima, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por su Presidente, Señor **FRANCISCO JUAN JOSÉ BOZA DIBOS**, identificado con DNI N° 08234962, designado al cargo mediante Resolución Suprema N° 035-2011-ED, al que en adelante se le denominará **EL IPD**; y, la otra parte, el **GOBIERNO REGIONAL DE ICA**, con RUC N° 20452393817, con domicilio legal en Av. Cutervo N° 920, en el Distrito, Provincia y Departamento de Ica, debidamente representado por su Presidente Regional, Señor **ALONSO ALBERTO NAVARRO CABANILLAS**, identificado con DNI N° 40625050, a quien en adelante se le denominará **LA REGIÓN**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: MARCO LEGAL

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Código Civil.
- Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 018-2004-PCM, Reglamento de la Ley N° 28036.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

2.1. **EL IPD** como ente rector del Sistema Deportivo Nacional, es un organismo público ejecutor, adscrito al Ministerio de Educación, con autonomía técnica, funcional y administrativa para el cumplimiento de sus funciones: constituye Pliego Presupuestal. En coordinación con los organismos del Sistema Deportivo Nacional, formula e imparte la política deportiva y recreativa, por medio de una adecuada organización, planificación en las que promueve, evalúa e investiga a nivel nacional el desarrollo de las mencionadas actividades, niveles y categorías.

2.2. **LA REGIÓN**, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal. Tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, a efectos de garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

2.3. Mediante el Memorando N° 453-OCR-IPD-2014 de fecha 26 de febrero de 2014, la Oficina de Coordinación Regional, Cooperación y Relaciones Nacionales e Internacionales, considera viable la suscripción del presente Convenio, en tanto que permitirá mejorar la infraestructura deportiva de la región, la promoción del deporte y su masificación.



2.4. Mediante el Memorandum N° 211-DNRPD/IPD-2014 de fecha 07 de marzo de 2014, la Dirección Nacional de Recreación y Promoción del Deporte, remite algunas recomendaciones para la suscripción del presente Convenio.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

3.1. El objeto del presente convenio es contribuir al desarrollo del deporte y su promoción, asumiendo retos de mayor envergadura, acorde a los estándares internacionales. En razón a ello, **LA REGIÓN** y **EL IPD**, establecerán los mecanismos de Cooperación Interinstitucional que permitan la masificación de las distintas disciplinas deportivas como mecanismos de promoción y desarrollo del deporte y la recreación, que son factores coadyuvantes a la formación y desarrollo integral de la persona, permitiendo de esta manera manejar la calidad de vida y alcanzar el bienestar de los pobladores de la Región Ica.

3.2. Sin perjuicio de lo anterior, **EL IPD** y **LA REGIÓN**, podrán suscribir acuerdos específicos que estrictamente coincidan con lo establecido en el presente convenio marco.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA

4.1. El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, por un período de dos (02) años, el mismo que será prorrogable de manera automática, salvo que exista pacto en contrario de alguna de las partes de no querer continuar con el convenio.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

5.1 Promover el deporte y su masificación, acorde a las competencias de cada una de las partes suscribientes.

5.2 Establecer los mecanismos de mutua colaboración y beneficios sumando esfuerzos y recursos disponibles a fin de brindarse apoyo logístico, operativo y técnico entre otros, que permitan desarrollar los objetivos que corresponde.

5.3 Prestación de servicios mutuos en el ámbito de sus competencias en base a políticas conjuntas de desarrollo y capacitación de los recursos humanos de ambas entidades.

5.4 Cooperación mutua para la elaboración, viabilización y ejecución de proyectos de Inversión Pública, de acuerdo a lo normado por el Sistema Nacional de Inversión Pública – SNIP.

5.5 Otros objetivos o lineamientos que las partes estimen necesarios en el ámbito de sus competencias, cuya definición específica deberá realizarse posteriormente, con el mutuo consentimiento de las partes.

CLÁUSULA SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

6.1. Las partes podrán resolver el presente convenio en cualquier momento, mediante una comunicación por escrito con no menos de treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de resolución del convenio. La resolución del mencionado documento no liberará a las partes de los compromisos asumidos previamente ni impedirá la continuación de las actividades iniciadas o que se estuviesen desarrollando.

6.2. El presente convenio podrá ser resuelto por las siguientes causales:

- Por acuerdo mutuo de las partes.
- Incumplimiento de las obligaciones pactadas.
- Por controversias o discrepancias insubsanables.
- Por falta presupuestal en el financiamiento de las actividades y/o eventos deportivos.
- Por caso fortuito o fuerza mayor.



CLÁUSULA SÉTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

7.1. Las partes declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente convenio y se comprometen a respetarlo de acuerdo a las normas de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que lo pudiera invalidar.

7.2. En caso de producirse alguna controversia o reclamo entre las partes, sobre el presente convenio o adendas, éstas acuerdan, en primera instancia, poner sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa teniendo en cuenta los principios que inspiran el presente convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES

8.1. Para los efectos que se deriven del presente convenio, las partes que lo suscriben fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria. En caso de variación de domicilio, deberá ser oportunamente comunicado por escrito y de manera indubitable a la otra parte con una anticipación no menor de cinco (05) días hábiles a la fecha de efectiva modificación. Caso contrario, surtirán efecto las comunicaciones y/o notificaciones cursadas al domicilio anterior.

8.2. Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes se entenderá válidamente realizada si es dirigida a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente convenio, salvo su modificación conforme con el numeral precedente.

CLÁUSULA NOVENA: CESIÓN DE OBLIGACIONES

9.1. Ninguna de las partes puede transferir, delegar o ceder total o parcialmente la realización del objeto materia del presente Convenio, así como de ninguno de los compromisos asumidos por las partes.

CLÁUSULA DECIMA: MODIFICACIONES AL CONVENIO

10.1. Si en la ejecución del Convenio se detectaran vacíos relacionados con las prestaciones que son materia del presente Convenio, o si fuera necesario definir criterios o mecanismos para su mejor ejecución, las partes suscribirán acuerdos a través de adendas, las cuales no podrán variar ni el objeto ni las prestaciones que se describen en el presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: FINANCIAMIENTO

11.1. Las obligaciones previstas en el presente convenio se cumplirán con los recursos propios de cada entidad, siempre que exista la disponibilidad presupuestal en cada una de ellas. No existiendo transferencia de recursos entre las partes a efectos de la aplicación del mismo.



CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: COORDINADORES INSTITUCIONALES

- 12.1. Con el propósito de lograr una eficaz ejecución del presente Convenio, cada una de las partes deberá designar a un coordinador dentro de los tres (03) días calendarios de suscrito el presente documento.
- 12.2. Los representantes designados serán responsables antes sus respectivas instituciones del cumplimiento de los compromisos que se deriven del presente Convenio.
- 12.3. Los coordinadores designados podrán ser sustituidos mediante comunicación escrita por los representantes de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: TRANSPARENCIA Y BUENA GESTIÓN

- 13.1. Las partes comparten su interés común en la transparencia y buena gestión de los asuntos y recursos públicos; por lo que, se comprometen a evitar duplicidad de esfuerzos y a elegir modalidades de gestión más eficientes para la prosecución de los fines del presente Convenio. Asimismo, las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas las cláusulas estipuladas en el presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: LIBRE ADHESIÓN

- 14.1. De conformidad a lo establecido en el artículo 77, numeral 77.3 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, las partes suscriben el presente Convenio de manera libre y acorde con sus competencias.

En señal de conformidad con todos y cada uno de los términos contenidos y condiciones previstas en el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, las partes proceden a suscribirlo en dos (2) ejemplares de igual contenido y valor, en las ciudad de Lima, a los 14 días del mes de Agosto del año dos mil catorce.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA

ADON ALONSO NAVARRO CABANILLAS
PRESIDENTE REGIONAL

Sr. ALONSO ALBERTO NAVARRO CABANILLAS
PRESIDENTE
GOBIERNO REGIONAL DE ICA

Sr. FRANCISO JUAN JOSÉ BOZA DIBOS
PRESIDENTE
INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE